

Lima, 29 de Marzo del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° D00031-2021-MIDIS/PNPAIS-DE



Resolución Directoral

VISTOS:

El Informe N° D000016-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa y el Informe Legal N° D000034-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, cuyo literal I) del artículo 10 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que *“La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”*;

Que, asimismo, el numeral 33.2. del artículo 33° de la Directiva en mención, contempla lo siguiente: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de

inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, con Resolución Directoral N° 120-2015-VIVIENDA/PNT de fecha 29 de marzo de 2015, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública “Creación del Centro de Servicios –Tambo en el Centro Poblado de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento Lima”, con código SNIP 311348, con un costo total del proyecto de S/ 1’071,459.47 (Un millón setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 47/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con fecha 01 de junio de 2015, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto suscribieron el Convenio de Cooperación N° 262-2015-VIVIENDA “Creación del Centro de Servicios –Tambo en el Centro Poblado de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento Lima”, mediante el cual el Programa Nacional Tambos financia al Núcleo Ejecutor para que este administre los recursos para la ejecución del proyecto, cuyo plazo de vigencia inicia desde su suscripción y culmina con la resolución de aprobación de la Liquidación Final, conforme consta en la adenda N° 06 del citado convenio;

Que, mediante Informe N°043-2016-SUP-MSV/262-2015-LIMA-PNT, de fecha 03 de octubre de 2016, la supervisora del proyecto solicita la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 06 por 30 días calendario, según indican por atrasos no atribuibles al Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Informe N°047-2016-SUP-MSV/262-2015-LIMA-PNT, de fecha 30 de diciembre de 2016, la supervisora del proyecto solicita la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 07 por 120 días calendario, según indican por causas no atribuibles al Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Informe N° D000016-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 22 de enero de 2021 la jefatura de la Unidad de Plataformas de Servicios, sustentada en los Informes de la Coordinación de Plataformas Fijas, Coordinación General de Proyectos y el Coordinador Regional de Proyectos, informa a la Dirección Ejecutiva que corresponde denegar la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 06 y 07 al no haberse cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en el numeral 6.18.3.2.3 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS-PNT-DE; no obstante, la fecha de culminación real de obra fue el 31 de mayo de 2017, existiendo 243 días calendarios de retraso de obra atribuibles al Núcleo Ejecutor y sus profesionales;

Que, mediante Informe Legal N° D000034 -2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 10 de febrero de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que bajo el sustento técnico emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios, corresponde que la Dirección Ejecutiva deniegue la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 06 y 07 del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios –Tambo en el Centro Poblado de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento Lima”- con Código SNIP 311348; al no haberse cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en el numeral 6.18.3.2.3 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

Que, asimismo, advierte la existencia de presuntas responsabilidades administrativas por la excesiva demora en la tramitación de las solicitudes de ampliación de plazo, toda vez que a la fecha han transcurrido más de cuatro (4) años desde la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 06 y 07, considerando incluso que la obra ha culminado con fecha 31 de mayo de 2017; por lo que, se recomienda la remisión del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades que el caso amerite;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos; el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, y lo dispuesto en Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS-PNT-DE;

Con los vistos de las jefaturas de la Unidad de Plataformas de Servicios y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Denegar** la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 06 y 07 del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios –Tambo en el Centro Poblado de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento Lima”, con código SNIP 311348, por no haberse cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en el en el numeral 6.18.3.2.3 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS-PNT-DE.

Artículo 2°. - **Disponer** que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

Artículo 3°. - **Disponer** a la Unidad de Administración la notificación de la presente resolución a la Unidad de Plataformas de Servicios y al Núcleo Ejecutor del proyecto “Creación del Centro de Servicios –Tambo en el Centro Poblado de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento Lima”, con código SNIP 311348; a efectos que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Remitir a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa un duplicado del expediente administrativo electrónico que motiva la presente resolución a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los que en el transcurso de la investigación se determinen.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO
DIRECTORA EJECUTIVA

Lima, 11 de Febrero del 2021

INFORME LEGAL N° D000034-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ

A : **CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO**
DIRECTORA EJECUTIVA
DIRECCION EJECUTIVA

ASUNTO : Ampliación de plazo de obra N° 06 y 07 del proyecto "Creación del Centro de Servicios –Tambo en el Centro Poblado de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento Lima".

REFERENCIA : Informe N° D000016-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS.

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios remite a la Dirección Ejecutiva el expediente de ampliación de plazo de obra N° 06 y 07 del proyecto "Creación del Centro de Servicios –Tambo en el Centro Poblado de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento Lima".; sobre el particular, se indica lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 120-2015-VIVIENDA/PNT de fecha 29 de mayo de 2015, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Creación del Centro de Servicios –Tambo en el Centro Poblado de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento Lima", con código SNIP 311348, con un costo total del proyecto de S/ 1'071,459.47 (Un millón setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 47/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario.
- 1.2. Con fecha 01 de junio de 2015, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto suscribieron el Convenio de Cooperación N° 262-2015-VIVIENDA "Creación del Centro de Servicios –Tambo en el Centro Poblado de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento Lima", mediante el cual el Programa Nacional Tambos financia al Núcleo Ejecutor para que este administre los recursos para la ejecución del proyecto, cuyo plazo de vigencia inicia desde su suscripción y culmina con la resolución de aprobación de la Liquidación Final, conforme consta en la adenda N° 06 del citado convenio.
- 1.3. Mediante adenda N°2 al Convenio de Cooperación N° 262-2015-VIVIENDA, de fecha 20 de enero de 2016, se aprueba la ampliación de plazo de obra N°1 por 30 días.
- 1.4. Mediante adenda N°3 al Convenio de Cooperación N° 262-2015-VIVIENDA, de fecha 22 de febrero de 2016, se aprueba la ampliación de plazo de obra N°2 por 45 días.
- 1.5. Mediante adenda N°4 al Convenio de Cooperación N° 262-2015-VIVIENDA, de fecha 11 de abril de 2016, se aprueba la ampliación de plazo de obra N°3 por 45 días.
- 1.6. Mediante Carta N°190-2016-Vivienda-PNT-UI, de fecha 30 de mayo de 2016, se aprueba la ampliación de plazo de obra N°4 por 45 días calendario, hasta el 03 de julio de 2016.

- 1.7. Mediante Carta N°331-2016-Vivienda-PNT-UI, de fecha 18 de agosto de 2016, se aprueba la ampliación de plazo de obra N°5 por 89 días calendario, hasta el 30 de setiembre de 2016.
- 1.8. Mediante Informe N°043-2016-SUP-MSV/262-2015-LIMA-PNT, de fecha 03 de octubre de 2016, la supervisora del proyecto solicita la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 06 por 30 días calendario, según indican por atrasos no atribuibles al NE.
- 1.9. Mediante Informe N°047-2016-SUP-MSV/262-2015-LIMA-PNT, de fecha 30 de diciembre de 2016, la supervisora del proyecto solicita la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 07 por 120 días calendario, según indican por causas no atribuibles al NE.
- 1.10. Mediante Informe Técnico N° 067-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-CRT/FGRE de fecha 06 de noviembre de 2020, el Coordinador Regional Técnico informa a la Coordinación General de Proyectos que las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 06 y 07 sustentadas ambas en la supuesta "Demora en la aprobación por parte del Programa del expediente de modificación de presupuesto sin incremento de monto", demora que ha sido ocasionada por el residente y supervisora del proyecto; quienes no presentaron adecuadamente, ni levantaron oportunamente las observaciones que el área de estudios del Programa les formuló, siendo notificados de manera reiterada por el CRT, lo cual constituye retraso en la ejecución de la obra, atribuible al Núcleo Ejecutor y sus profesionales.
- 1.11. Mediante Informe Técnico N° 453-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JCM de fecha 28 de diciembre de 2020, el Coordinador General de Proyectos Sur, señala que las ampliaciones de plazo de ejecución de obra N° 06 y N° 07 solicitadas por el Núcleo Ejecutor no cuentan con sustento técnico, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.18.3.2.3 de la Guía Para La Ejecución y Liquidación De Proyectos de los Centros De Servicios Tambos aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS-PNT-DE. Asimismo, se informa que existe un periodo de 93 días calendario hasta la culminación de la obra que el Núcleo Ejecutor y sus profesionales no ha solicitado su regularización, considerando como retraso en la ejecución de la obra atribuido al Núcleo Ejecutor y su personal externo.
- 1.12. Mediante Informe N° D000052-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF de fecha 22 de enero de 2021, la Coordinación de Plataformas Fijas recomienda a la jefatura de la Unidad de Plataformas de Servicios declarar improcedente las solicitudes de ampliación de plazo N° 06 y 07 del referido proyecto.
- 1.13. Mediante Informe N° D000016-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 22 de enero de 2021, el jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios solicita a la Dirección Ejecutiva declarar improcedente la ampliación de plazo N° 06 y 07.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de Núcleos Ejecutores.

- 2.2. Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS mediante el cual el Programa Nacional Tambos fue transferido al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.3. Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que establece al Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos.
- 2.4. Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.5. Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones de Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS".
- 2.7. Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE, que aprueba la adecuación de la "Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos".
- 2.8. Resolución Directoral N° 271-2020-MIDIS/PNPAIS que aprueba la versión N° 3 de la Directiva N° 005-2017-MIDIS-PNPAIS-UPS, "Normas que regulan el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores por el Programa Nacional 'Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS' y sus anexos.
- 2.9. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01.

III. ANÁLISIS:

De la competencia del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS

- 3.1. El artículo 9° de la Ley N° 30680, publicado el 14 de noviembre de 2017, autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", en adelante el Programa, en el marco de sus competencias, a realizar intervenciones que incluye la ejecución de proyectos de inversión, a través de la modalidad de núcleos ejecutores a favor de la población pobre y extremadamente pobre.
- 3.2. Mediante Decreto Supremo N° 015-2017-MIDIS, publicado el 20 de diciembre de 2017, se aprueba el Reglamento del artículo 9 de la Ley N° 30680, que autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS" a realizar intervenciones a través de la modalidad de núcleos ejecutores.
- 3.3. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se designa a la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS" como el órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones de dicho Programa Nacional. Es así que, el literal v) del artículo 10 del

Manual de Operaciones del Programa establece como función de la Dirección Ejecutiva *“Aprobar los Expedientes Técnicos para la ejecución de los proyectos en cualquiera de las modalidades de ejecución de obra, así como las liquidaciones técnico – financiero y cierre de Proyectos”*.

- 3.4. En atención a lo expuesto en el párrafo precedente y, teniendo en consideración que para el presente caso el expediente técnico ha sido aprobado mediante Resolución Directoral, las modificaciones que versen sobre éste deben ser aprobadas de la misma forma y estilo, en aplicación del Principio de Jerarquía Normativa o equivalencia normativa.

Marco Normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión

- 3.5. Con fecha 01 de diciembre de 2016, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el mismo que de acuerdo a su Primera Disposición Complementaria Final entró en vigencia al día siguiente de la publicación del Reglamento.
- 3.6. Tal es así que con fecha 23 de febrero de 2017 se publica en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 027-2017-EF mediante el cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el cual de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final, entra en vigencia el día siguiente de su publicación.
- 3.7. Mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de octubre de 2018, se aprueba el Texto Unico Ordenado del Decreto legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.8. Así mismo, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y se deroga el Decreto Supremo N° 027-2017-EF mediante el cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.9. Se debe tener en cuenta, que mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprobó la *“Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”*, derogando entre otras, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 - Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Sobre el particular, la citada directiva señala en el numeral 33.1 del artículo 33° lo siguiente: *“La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”*.

En tal sentido, correspondería a la Unidad de Plataformas de Servicios en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones registrar en el banco de inversiones, **antes de su ejecución**, las modificaciones que surjan durante la etapa de ejecución física del proyecto, como es el caso de la modificación del plazo de ejecución de obra materia de análisis.

Procedimiento para la ampliación de plazo de ejecución de obra establecido en la "Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos Ejecutados mediante la modalidad de Núcleos Ejecutores del Programa Nacional PAIS"

- 3.10. Mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE de fecha 25 de mayo de 2017, se aprobó la adecuación de la "Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos" del Programa Nacional Tambos, la misma que en su numeral X establece lo siguiente: (i) Para los proyectos de inversión que a la fecha de aprobación de la presente Guía no se ha realizado el primer retiro, la Guía entra en vigencia al día siguiente de aprobada y (ii) Para los proyectos de inversión que no cumplan con lo descrito en el párrafo anterior, la Guía entra en vigencia a los quince (15) días posteriores de aprobada, sin importar la etapa en la que se encuentre.

En el presente caso, es necesario señalar que es de aplicación la citada Guía, teniendo en cuenta además que el expediente técnico fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 120-2015-VIVIENDA/PNT de fecha 29 de mayo de 2015.

- 3.11. Asimismo, el numeral 6.18.3 del referido documento normativo, dispone que: "(...) *toda modificación al proyecto, se iniciará con la presentación oportuna de una solicitud de modificación a la Coordinación Regional Técnica (...). La presentación de las solicitudes de modificación es procedente únicamente dentro del plazo de vigencia del convenio de cooperación y no implica su aceptación y/o implementación (...)*".

Al respecto, de la documentación remitida se advierte que:

- Mediante Informe N°043-2016-SUP-MSV/262-2015-LIMA-PNT de fecha 03 de octubre de 2016, la Supervisora solicita la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 06 por el periodo de 30 días calendario.
- Mediante Informe N°047-2016-SUP-MSV/262-2015-LIMA-PNT de fecha 30 de diciembre de 2016, la Supervisora solicita la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 06 por el periodo de 120 días calendario.

Conforme a ello, se tiene que los requerimientos han sido tramitados dentro del plazo de vigencia del convenio de cooperación.

- 3.12. Por otro lado, el numeral 6.18.3.2.3, señala: "*las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la ejecución de actividades que gobiernan la ejecución de obra/proyecto y se ampliarán hasta la aprobación de la liquidación final del proyecto*".

En atención a ello, ha establecido como causales de ampliación de plazo las siguientes:

"i. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a los representantes NE y/o personal externo del NE.

ii. Caso fortuito, tales como: por situaciones imprevistas posteriores a la suscripción del convenio de cooperación (desabastecimiento de materiales y/o insumos, lluvias, bloqueo de vías de acceso a la obra, vicios ocultos, entre otras), debidamente comprobadas por el supervisor de proyecto.

iii. Demora en entrega de los desembolsos por el PNT, siempre y cuando estos hayan sido solicitados oportuna y adecuadamente y aprobados por el supervisor.

iv. Demora al ejecutar modificaciones de obra previamente aprobados por la Unidad de Infraestructura del PNT."

- 3.13. De igual manera, se debe mencionar que la Guía materia de análisis, establece el procedimiento a seguir para la aprobación de la ampliación de plazo, señalándose que la misma se inicia con el registro en el cuaderno de obra de las causales que originarían la ampliación de plazo, así como establece que el Supervisor del Proyecto, Coordinador General y Coordinador Regional Técnico deben de evaluar y emitir pronunciamiento al respecto.

Lo antes expuesto, será materia de análisis y evaluación en el desarrollo del presente informe.

Finalmente, la guía prescribe que *"por la naturaleza de los proyectos el otorgamiento de la ampliación de plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales"*.

Evaluación del área técnica de la Entidad

El área técnica de la Entidad, sobre la base del pedido efectuado por el Núcleo Ejecutor y lo opinado por la Supervisión de Obra, ha emitido los siguientes informes:

- 3.14. Mediante Informe Técnico N° 067-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-CRT/FGRE, el Coordinador Regional Técnico, entre otros aspectos, señala que (i) la ampliación de plazo N° 06 no es procedente debido a que la causal alegada *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a los representantes del NE y/o personal externo del NE"*, por la demora en la aprobación de la Modificación al presupuesto sin incremento del monto de financiamiento, es responsabilidad del Núcleo Ejecutor y sus profesionales que no levantaron las observaciones formuladas al expediente de modificación al proyecto, las cuales fueron presentados por el residente con errores recurrentes, como se puede apreciar en los documentos adjuntados; correos del 11 y 28 de octubre de 2016, CARTA N° 065-2016-PNT-UI-FGRE del 07 de diciembre de 2016 y CARTA N°558-2016-PNT-UI del 14 de diciembre de 2016, retrasando su aprobación y como consecuencia, no se podía reiniciar la obra; (ii) la ampliación de plazo N° 07 no es procedente en la medida que la causal alegada *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a los representantes del NE y/o personal externo del NE"*, por la demora en la aprobación del expediente de adicional y deductivo vinculante solicitado por el NE, es responsabilidad del Núcleo Ejecutor y sus profesionales que no levantaron las observaciones formuladas al expediente de modificación al proyecto, las cuales fueron presentados por el residente con errores recurrentes, como se puede apreciar en los documentos adjuntados; correos

del 11 y 28 de octubre de 2016, CARTA N° 065-2016-PNT-UI-FGRE del 07 de diciembre de 2016 y CARTA N°558-2016-PNT-UI del 14 de diciembre de 2016, retrasando su aprobación y como consecuencia, no se podía reiniciar la obra.

- 3.15. Mediante Informe Técnico N° 453-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-CGSUR-JCM, el Coordinador General de Proyectos, señala que las ampliaciones de plazo de ejecución de obra N° 06 y 07 solicitadas no cuentan con sustento técnico, de acuerdo a la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS-PNT-DE; y, considera que además existe un periodo de 93 días calendario hasta la culminación de la obra que el Núcleo Ejecutor y sus profesionales no han solicitado su regularización, siendo un retraso en la ejecución de la obra atribuido a estos. La fecha de culminación real de obra es el 31 de mayo de 2017, con 243 días calendario de retraso en la ejecución de la obra atribuible al Núcleo Ejecutor y sus profesionales.
- 3.16. Mediante Informe N° D000052-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF, la Coordinación de Plataformas Fijas señala que corresponde denegar mediante acto resolutorio los días solicitados como ampliación de plazo N° 06 y 07 del proyecto "Creación del Centro de Servicios –Tambo en el Centro Poblado de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento Lima", para la posterior notificación al Núcleo Ejecutor y su incorporación al expediente de liquidación de convenio.
- 3.17. Con Informe N° D000016-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS, la jefatura de la Unidad de Plataformas de Servicios, sustentada en los informes de los profesionales de su Unidad, determinan que corresponde denegar las solicitudes de ampliación de plazo N°06 y 07, formuladas en el proyecto "Creación del Centro de Servicios –Tambo en el Centro Poblado de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento Lima".

De la identificación de presuntas responsabilidades administrativas

- 3.18. La solicitud de ampliación de plazo N° 06 del proyecto de inversión, fue presentada por el Supervisor del Proyecto con fecha 03 de octubre de 2016, a través del Informe N°043-2016-SUP-MSV/262-2015-LIMA-PNT.

La solicitud de ampliación de plazo N° 07 del proyecto de inversión, fue presentada por el Supervisor del Proyecto con fecha 30 de diciembre de 2016, a través del Informe N°047-2016-SUP-MSV/262-2015-LIMA-PNT.

Ahora, si bien la "Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE no establece expresamente cual es el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de plazo, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su numeral 3 del artículo 143° señala que "*la emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares debe efectuarse dentro de siete (07) días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres (03) días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros*"; plazo que no ha sido considerado en el presente caso, toda vez que a la fecha han transcurrido (i) más de 04 años y 03 meses desde la presentación de la solicitud de ampliación de plazo N° 06, (ii) más de 04 años desde la presentación de la solicitud de ampliación de plazo N° 07, evidenciándose presuntas responsabilidades administrativas

de los profesionales contratados por el Programa a cargo del control, supervisión, monitoreo, revisión y seguimiento administrativo de la ejecución del proyecto de inversión. Al respecto, la citada Guía establece como función del Coordinador Regional Técnico, efectuar el control, monitoreo, verificación y seguimiento técnico y financiero de los proyectos asignados. Por otro lado, señala que es función del Coordinador General efectuar el control, monitoreo, verificación y seguimiento técnico y financiero de los proyectos asignados, y supervisa el cumplimiento de las funciones del Coordinador Regional Técnico.

- 3.19. Con relación a la demora en la atención, cabe tener en consideración, además, que del Informe N° D000052-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF de la Coordinación de Plataformas Fijas, se evidencia que la fecha de término real de obra es el 31 de mayo de 2017; habiendo tramitado la Unidad de Plataformas de Servicios la presente ampliación de plazo ante la Dirección Ejecutiva con fecha 22 de enero de 2021.

En ese contexto, corresponde remitir los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa, a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por la dilación de los trámites internos en la atención del pedido de ampliación de plazo N° 06 y 07 formulados.

- 3.20. En ese entendido, verificando de los informes del área técnica que (i) la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 06 y 07 no cuenta con sustento técnico que demuestre que se encuentran en una causal para su otorgamiento, corresponde emitir el acto administrativo que formalice lo resuelto.

IV. CONCLUSIONES:

De lo expuesto en los párrafos precedentes y de la revisión documental, esta Unidad de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

- 4.1. La solicitud de ampliación de plazo de obra N° 06 y 07 del proyecto de inversión "Creación del Centro de Servicios –Tambo en el Centro Poblado de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento Lima", con código SNIP 311348, han sido presentadas dentro del plazo de vigencia del convenio de cooperación.
- 4.2. De la evaluación realizada por el Coordinador Regional Técnico, Coordinador General de Proyectos, Coordinación de Plataformas Fijas y la Jefatura de la Unidad de Plataformas de Servicios, se desprende que corresponde denegar las solicitudes de ampliación de plazo de obra N° 06 y 07 formuladas en el proyecto de inversión "Creación del Centro de Servicios –Tambo en el Centro Poblado de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento Lima", con código SNIP 311348, porque las solicitudes no cumplen con los requisitos y formalidades para demostrar con sustento técnico alguna de las cuatro causales de ampliación de plazo establecidas en el numeral 6.18.3.2.3 de la "Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE.
- 4.3. Bajo el sustento técnico emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios, corresponde que la Dirección Ejecutiva deniegue la ampliación de plazo de obra N° 06 y 07 del proyecto de inversión "Creación del Centro de Servicios –Tambo en el Centro Poblado

de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento Lima”, con código SNIP 311348.

- 4.4. Corresponde disponer que la Unidad de Administración notifique a la Unidad de Plataformas de Servicios y al Núcleo Ejecutor el acto administrativo que resuelve el pedido contenido en el expediente de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 06 y 07 del Proyecto de Inversión “Creación del Centro de Servicios –Tambo en el Centro Poblado de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento Lima”.
- 4.5. Corresponde disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- 4.6. Corresponde remitir el presente informe a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) a efectos que proceda a iniciar el deslinde de responsabilidades por los hechos descritos en el numeral 3.18 y 3.19 del presente informe, relacionados a la excesiva demora en la atención de las solicitudes de ampliación de plazo.

V. RECOMENDACIÓN:

A la Dirección Ejecutiva

- 5.1. Emitir la Resolución Directoral declarando DENEGAR la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 06 y 07 del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios –Tambo en el Centro Poblado de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento Lima”, con código SNIP 311348, solicitado, por no haberse cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en el en el numeral 6.18.3.2.3 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS-PNT-DE.
- 5.2. Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- 5.3. Encargar a la Unidad de Administración notificar a la Unidad de Plataformas de Servicios y al Núcleo Ejecutor el acto administrativo que resuelve el pedido contenido en el expediente de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 06 y 07 del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios –Tambo en el Centro Poblado de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento Lima”, con código SNIP 311348.
- 5.4. Remitir a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa el expediente administrativo que motiva el presente informe, a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por los hechos relacionados a la excesiva demora en la atención de la solicitud de ampliación de plazo.



- 5.5. Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ATUSPARIA KRUPSKAIA CUEVA GUZMAN
JEFE DE UNIDAD
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

Exp: UPS00020210000051.

ACG/dno
cc.:



UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

PROVEIDO N° D000096-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ

EXPEDIENTE : **UPS00020210000051**

ASUNTO: Ampliación de plazo de obra N° 06 y 07 del proyecto "Creación del Centro de Servicios –Tambo en el Centro Poblado de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento Lima"

REFERENCIA : PROVEIDO N° 000176-2021-DE

Ampliación de plazo de obra N° 06 y 07 del proyecto "Creación del Centro de Servicios –Tambo en el Centro Poblado de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento Lima"

FECHA

29/01/2021

Atender en 0 días

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA NEYRA OLIVERA DIANA CAROLINA	EVALUAR	NORMAL	

CUEVA GUZMAN ATUSPARIA KRUPSKAIA
JEFE DE UNIDAD



Firmado digitalmente por GUTIERREZ RONCAL Lenin Bernardo FAU
20601993181 soft
Cargo: Especialista
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.01.2021 15:55:00 -05:00

DIRECCION EJECUTIVA

PROVEIDO N° D000176-2021-MIDIS/PNPAIS-DE

EXPEDIENTE : **UPS00020210000051**

ASUNTO: Ampliación de plazo de obra N° 06 y 07 del proyecto "Creación del Centro de Servicios –Tambo en el Centro Poblado de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento Lima"

REFERENCIA : INFORME N° 000016-2021-UPS

Ampliación de plazo de obra N° 06 y 07 del proyecto "Creación del Centro de Servicios –Tambo en el Centro Poblado de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento Lima"

FECHA

28/01/2021

Atender en 0 días

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA	EVALUAR	NORMAL	PREPARAR RESPUESTA

**GUTIERREZ RONCAL LENIN BERNARDO
ESPECIALISTA**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 22 de Enero del 2021

INFORME N° D00016-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS

A : **CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO**
DIRECTORA EJECUTIVA
DIRECCION EJECUTIVA

ASUNTO : Ampliación de plazo de obra N° 06 y 07 del proyecto "Creación del Centro de Servicios –Tambo en el Centro Poblado de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento Lima".

REFERENCIA : INFORME N° D000052-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual, el Coordinador de Plataformas Fijas, adjunta los informes del Coordinador General (CG), Arq. Jorge Cervantes Mergoni y el Coordinador Regional Técnico (CRT), Ing. Freddy Ramos Espinoza, quienes informan improcedente la aprobación de la ampliación de plazo N°06 y 07 del proyecto "Creación del Centro de Servicios –Tambo en el Centro Poblado de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento Lima", por no contar con el sustento técnico de acuerdo a lo indicado en la "Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos de los Centros de Servicios Tambos".

Motivo por el cual, teniendo en cuenta lo informado por el Coordinador de Plataformas Fijas, Coordinador General y Coordinador Regional Técnico se declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N°06 y 07 del referido proyecto, por lo que estando conforme se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Asesoría Jurídica con la finalidad de proseguir con el documento resolutivo denegando los días solicitados como ampliación de plazo N° 06 y 07 del proyecto Creación del "Creación del Centro de Servicios –Tambo en el Centro Poblado de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento Lima", para la posterior notificación al N.E y se adjunte al expediente de liquidación de convenio

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ELOY LUCIANO CAMONES LEON
JEFE DE UNIDAD
UNIDAD DE PLATAFORMAS DE SERVICIOS

ECL/cal
cc.:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 22 de Enero del 2021

INFORME N° D000052-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF

A : **ELOY LUCIANO CAMONES LEON**
JEFE DE UNIDAD
UNIDAD DE PLATAFORMAS DE SERVICIOS

ASUNTO : Ampliación de plazo de obra N° 06 y 07 del proyecto "Creación del Centro de Servicios –Tambo en el Centro Poblado de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento Lima".

ANEXOS : 1) Informe Técnico N°453-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-CGSUR-JCM
2) Informe Técnico N°067-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-CRT/FGRE

Me dirijo a usted, en atención a los documentos que se adjuntan por anexo, mediante el cual el Coordinador General (CG), Arq. Jorge Cervantes Mergoni y el Coordinador Regional Técnico (CRT), Ing. Freddy Ramos Espinoza, emiten opinión respecto a la presentación de la ampliación de plazo N°06 y 07 del proyecto "Creación del Centro de Servicios –Tambo en el Centro Poblado de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento Lima".

Asimismo, de acuerdo al análisis efectuado por el CG y CRT concluyen lo siguiente:

(...) *Se considera IMPROCEDENTE otorgar ampliación de plazo de obra N°06 y N°07 solicitados por el NE (Núcleo Ejecutor).*

(...) TIEMPOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Fecha de Inicio de Obra	: 23/09/2015
Plazo inicial de Ejecución	: 120 días calendarios
Fecha de Término Inicial	: 20/01/2016
Ampliación de Plazo N° 01	: 30 días calendarios
Fecha de término reprogramado N°01	: 19/02/2016
Ampliación de Plazo N° 02	: 45 días calendarios
Fecha de término reprogramado N°02	: 04/04/2016
Ampliación de Plazo N° 03	: 45 días calendarios
Fecha de término reprogramado N°03	: 19/05/2016
Ampliación de Plazo N° 04	: 45 días calendarios
Fecha de término reprogramado N°04	: 03/07/2016
Ampliación de Plazo N° 05	: 89 días calendarios
Fecha de término reprogramado N°05	: 30/09/2016
Ampliación de Plazo N° 06	: 00 días calendarios
Fecha de término reprogramado N°06	: 30/09/2016
Ampliación de Plazo N° 07	: 00 días calendarios
Fecha de término reprogramado N°07	: 30/09/2016
Fecha de término real de Obra	: 31/05/2017
Total retraso atribuible al N.E. y personal externo	: 243 días calendarios.



(...) *Se considera improcedente otorgar días calendarios adicionales al plazo de ejecución de obra, siendo la fecha de término de obra inicial el 30/09/2019.*

(...) *Teniendo en cuenta que la fecha de término real de obra es el 31/05/2017 el proyecto ha durado un total de 617 días calendario, debiendo contabilizarse este plazo en el informe Final de Liquidación del convenio.*

(...) Es responsabilidad del Núcleo Ejecutor y sus profesionales el retraso de ejecución de obra en un total de 243 días calendario.

Por lo tanto, en base a lo informado líneas arriba y teniendo en consideración lo indicado por el Coordinador General, Arq. Jorge Cervantes Mergoni y el Coordinador Regional Técnico declaran improcedente la solicitud de ampliación de plazo N°07 y 08 del referido proyecto, por lo que estando conforme se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Asesoría Jurídica con la finalidad de proseguir con el documento resolutivo denegando los días solicitados como ampliación de plazo N° 07 y 08 del proyecto Creación del "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento Lima", para la posterior notificación al N.E y se adjunte al expediente de liquidación de convenio.

Atentamente,

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ELOY LUCIANO CAMONES LEON
COORDINADOR
COORDINACION DE PLATAFORMAS FIJAS